

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0015233 - SDQS No. 5042072024.

A los 27 días del mes de Noviembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0015233 - SDQS No. 5042072024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0013410
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 / 11/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

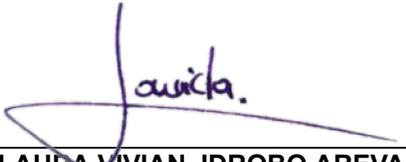
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0013410 en cinco (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 03 de Diciembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., 27 de Noviembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0013410

Señor (a)

ANONIMO

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0015233** - SDQS No. **5042072024**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Marisol Soto - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



Bogotá D.C., noviembre de 2024

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0015233 – SDQS No. 5042072024

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *VECINOS TIENEN UNOS CANINOS JARDIN EN EL ANTEJARDIN ESTE TIENE UNA MALLA QUE ENCIERRA TODO EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS CANINOS Y ESTA CERRADO CON UN CANDADO. LOS CANINOS SE LA PASAN TODO EL TIEMPO EN EL LUGAR HACIENDO QUE QUEDEN EXPUESTOS A CAMBIOS CLIMATICOS, LO UNICO QUE TIENEN PARA RESGUARDARSE ES UN CASA PARA PERROS, SE LA PASAN TODO EL TIEMPO LLORANDO, NO SABEN SI SE LE SUMINISTRA ALIMENTACION, ESTO SE HA VENIDO PRESENTADO VARIAS VECES (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 28 de junio de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 11 B No. 19 – 41 Sur, barrio Ciudad Jardín Sur de la localidad de Antonio Nariño, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente** para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

- 1. Parámetro Nutrición:** Suministrar recipiente de comedero para cada uno, realizar cambio de concentrado por línea Senior y mantener agua a disposición las 24 horas

2. **Parámetro Confort:** Realizar adecuación en zona de permanencia para ampliar locomoción durante el día, seguir con salidas diarias que permitan la exploración y sociabilización diaria.
3. **Parámetro Salud Física:** Dar atención médica a Lulu y realizar profilaxis dental para Tony, presentar soportes de vacunación y desparasitación.
4. **Parámetro Comportamiento:** Generar enriquecimiento ambiental en zona de permanencia y seguir incluyendo a Tony y Lulu en sus actividades de paseos para mantener el vínculo emocional.
5. **Parámetro Estado Mental:** Garantizar suplir necesidades propias de la especie.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales.

En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias. Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Laura". The signature is written in a cursive style and is positioned over the printed name of the signatory.

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta de visita realizada

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC12907	FECHA DE LA DILIGENCIA:	28 06 24	HORA INICIAL:	11:50	HORA FINAL:	1:00
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Curativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO N.º	201800007309	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: _____
 Número de documento: _____
 Dirección de la diligencia: Kr 116 # 19-41 Sur
 Localidad: Antonio Nariño Barrio: Ciudad Jardín Sur
 Relación con el(los) animal(es): Responsable de caninos

NO: _____
 NÚ: _____
 E-m: _____
 Tipo: _____

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada Dirección no existe No se encuentra el animal Ausencia de tenedor responsable No se permite el ingreso

¿Se dejó comunicación?: Si No No aplica Plazo (días): _____ Tipología de la Petición: Gravedad Leve

El tenedor reprogramó: Si No No aplica Fecha próxima: _____ Gravedad Media Gravedad Alta No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía Reprogramar con policía Remite a Inspección de Policía Remite a GELMA Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si No No aplica Estado: _____

Observaciones adicionales: _____

FAUNA SILVESTRE Acta de Inscripción No.: _____ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: _____ No. Animales: _____

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA (mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1714

El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el No. _____

No aplica

Mediante el presente escrito, se informa que de conformidad con el artículo 195 de la Ley 1801 de 2016 el cual establece el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de la aprehensión material preventiva, sin que esto implique la devolución del mismo por parte de la autoridad competente, quien así lo certifica, no causa de exclusión de responsabilidad del animal. La solicitud para la devolución debe presentarse en la sede del IDPYBA, en la Carrera 10 No. 26 No. 52-28 Torre Sur, Edificio Revolución Tercera planta, en la ciudad de Bogotá, en días hábiles de 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. y en días de festividad de 9:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. El IDPYBA no garantiza la devolución del animal, por lo cual se debe solicitar la devolución de forma voluntaria y sin costo alguno. En caso de no ser devuelto el animal, la autoridad competente podrá disponer de él de acuerdo a lo establecido en el artículo 195 de la Ley 1801 de 2016, lo cual no implica la responsabilidad de la autoridad competente por el maltrato del animal. En caso de no ser devuelto el animal, la autoridad competente podrá disponer de él de acuerdo a lo establecido en el artículo 195 de la Ley 1801 de 2016, lo cual no implica la responsabilidad de la autoridad competente por el maltrato del animal.

Nombre: _____
 Fecha: _____
 Cargo / Ocio: _____
 Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	2	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	2



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

<p>NUTRICIÓN</p> <p><small>Creemos por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.</small></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Suministrar recipiente de comedero para cada uno. • Realizar cambio de concentrado por línea SENIOR. • Mantener agua a disposición las 24 horas
<p>CONFORT</p> <p><small>Creemos por el cual todo animal debe estar libre de molestias, calor y dolor.</small></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar adecuación en zona de permanencia para ampliar locomoción durante el día. • Seguir con salidas diarias que permitan la exploración y socialización diaria.
<p>SALUD FÍSICA</p> <p><small>Creemos por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.</small></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dar atención médica a Lulu y realizar profilaxis dental para Tony. • Presentar soportes de vacunación y desparasitación.
<p>COMPORTAMIENTO</p> <p><small>Creemos por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.</small></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Generar enriquecimiento ambiental en zona de permanencia y seguir incluyendo a Tony y Lulu en sus actividades de paseos para mantener el vínculo emocional.
<p>ESTADO MENTAL:</p> <p><small>Creemos por el cual todo animal tenga la capacidad de adaptarse a su entorno sin padecer de estados emocionales negativos.</small></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar suplir necesidades propias de la especie